

## Caso conciliable – Siniestro 112805880, Rad 2024-00397, Mauricio Barón Granados vs Allianz Seguros S.A.

Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Vie 2024-07-19 06:59

Para: Gina Paola Garcia Quintero <gina.garcia@allianz.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Apreciada doctora Gina García

Esperamos que estés muy bien.

A continuación, comedidamente presentamos solicitud de suma para conciliar el caso de la referencia.

**Siniestro:** 112805880

**Aplicativo:** APJ32361

**Interviniente:** Mauricio Barón Granados (Solo daños).

### Hechos:

1. El señor Mauricio Barón suscribió La Póliza de Automóviles No. 022928479/0 sobre el vehículo de placas GLR705, con el objetivo de amparar, entre otras cosas, la Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía por un valor de 117.500.000, con una vigencia entre el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2022.
2. El 3 de abril de 2022, el vehículo sufrió un accidente de tránsito, causándose daños materiales en el mismo.
3. El señor Mauricio Barón notificó el siniestro a Allianz Seguros, quien solicitó documentos para el pago, los cuales fueron enviados por Barón Granados. A pesar de esto, Allianz Seguros objetó la reclamación, alegando una alteración en el riesgo debido a una "entrega en modalidad de compraventa" del vehículo.
4. Esta objeción fue considerada infundada, ya que el señor Barón seguía siendo propietario del vehículo; razón por la que volvió a solicitar el pago el 10 de junio de 2022, pero Allianz Seguros rechazó nuevamente la reclamación el 30 de agosto de 2022.
5. Barón Granados demostró su propiedad sobre el vehículo asegurado y las circunstancias del siniestro, cumpliendo con la carga probatoria, de modo que Allianz Seguros adeuda intereses moratorios desde el 19 de mayo de 2022, fecha en la que venció el plazo para responder a la reclamación.

### Pretensiones:

1. Daños de mayor cuantía: \$117.500.000
2. Intereses moratorios: \$77.193.598

### Calificación:

La contingencia se evalúa como PROBABLE, considerando que la póliza 022928479 / 0 presta cobertura temporal y material para el evento de daños de mayor cuantía. Adicionalmente, no existe prueba alguna que logre acreditar el traspaso del dominio del vehículo por parte del señor MAURICIO BARÓN GRANADOS a MARCO ANTONIO CASAS RODRÍGUEZ, por lo que aún existe el interés asegurable.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Automóviles Individual Livianos Particulares No. 022928479 / 0, cuyo asegurado es MAURICIO BARÓN GRANADOS presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbello de

la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que la ocurrencia del accidente (3 de abril de 2022) se encuentra dentro de la limitación temporal de la Póliza en mención, comprendida desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2022, bajo la modalidad de ocurrencia. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara los daños de mayor cuantía, pretendidos por la parte actora en el escrito de demanda.

Adicionalmente debe indicarse que, a pesar de que el informe realizado por INIF indica que el vehículo estuvo en venta, y que las personas que presenciaron el accidente relataron que el señor Marco Antonio Casas se presentó como dueño, no existe prueba sólida que logre acreditar que el señor Barón Granados traspasó el derecho de dominio del vehículo de placas GLR705 al señor Marco Antonio Casas Rodríguez, ni que este último fuera poseedor del vehículo.

Pese a que la compañía en la objeción formulada, indicó que existía una falta de interés asegurable por tenerse como propietario al señor Casas Rodríguez, junto con una agravación del estado de riesgo por ser este último el poseedor del vehículo, no existen elementos de prueba que acrediten un contrato de compraventa entre el señor Barón Granados y el señor Casas Rodríguez, de modo que dependerá del interrogatorio de parte y las pruebas testimoniales que se practiquen, comprobar la existencia de un contrato de compraventa celebrado previo al accidente.

Por lo anterior, ante la carencia probatoria para acreditar la compraventa y/o posesión antes mencionadas, la contingencia se califica como PROBABLE.

**Liquidación objetiva:**

Como liquidación objetivada de pretensiones se llegó a la suma de \$194.393.598.

Daños de mayor cuantía: Se reconocen \$117.200.000 y/o el que esté registrado en la guía de valores de Fasecolda, que para el caso de marras este último es mayor al valor asegurado, que corresponde a la totalidad del valor asegurado por la pérdida total del vehículo de placas GLR705, toda vez que el automotor sufrió daños superiores al 75% conforme al informe técnico realizado por AUDATEX.

Intereses moratorios: Se reconoce la suma de \$77.193.598 por concepto de interés moratorio conforme a lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio.

De conformidad con lo anterior la liquidación objetivada asciende al total de \$194.393.598.

**Solicitud suma para conciliar:**

Teniendo en cuenta lo anterior y, especialmente, la ausencia de pruebas que permitan demostrar que el vehículo asegurado dejó de pertenecer al señor Mauricio Barón, sugerimos conciliar el presente proceso. Así las cosas, proponemos autorizar una fórmula conciliatoria por el 70% de las pretensiones objetivadas, es decir, por la suma de \$136.075.718.

Quedamos atentas a cualquier comentario o duda al respecto.

Saludos,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Ana Maria Barón Mendoza**  
*Gerente*

Email: [abaron@gha.com.co](mailto:abaron@gha.com.co) | 316 802 4836

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.